

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 428

TEGUCIGALPA: 13 DE MARZO DE 1914

NUMERO 4.277

## SUMARIO

**GUERRA**—Se concede una licencia y se encarga una Mayoría de Plaza—Se autoriza la erogación de \$ 398.27—Se manda pagar la suma de \$ 409.00—Se aprueba una contrata—Se autoriza la erogación de \$ 52.00—Se nombra un Comandante Local—Asciéndese al grado de Teniente-Coronel del Ejército de la República al Mayor don Andrés Abelino Díaz—Se concede una licencia y se encarga una Comandancia de Armas—Se autoriza la erogación de \$ 58.25—Se autoriza la erogación de \$ 12.75—Se autoriza la erogación de \$ 18.13—Se autoriza la erogación de \$ 70.20—Se autoriza la erogación de \$ 11.62—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se manda pagar la suma de \$ 87.00—Se autoriza el gasto de \$ 300.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 60.00—Se autoriza el gasto de \$ 42.30—Se autoriza el gasto de \$ 642.00—Se autoriza el gasto de \$ 23.00—Se autoriza el gasto de \$ 37.50—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se reforma el artículo 61 del Reglamento para el servicio militar obligatorio—Se autoriza el gasto de \$ 150.00—Se manda pagar la suma de \$ 270.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 261.82—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 52.50.

### AVISOS.

## GUERRA

Se concede una licencia y se encarga una Mayoría de Plaza

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1913.

Solicitando un mes de licencia para separarse de la Mayoría de Plaza del puerto de Trujillo el Tenientecoronel don Lázaro Elvir, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, encargando por igual tiempo de la expresada Mayoría de Plaza, al Mayor Angel Centeno, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza la erogación de \$ 398.27

Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 398.27) trescientos noventa y ocho pesos, veintisiete centavos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva al Superinten-

dente del Ferrocarril Nacional, valor de veintisiete y cinco octavos toneladas de carbón, incluyendo el gasto de descarga, que el doce del corriente puso á la orden del Comandante del vapor «General Barahona» para servicio de dicha nave. El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto de Gastos que el 28 de agosto último se autorizó para sostenimiento de la expresada embarcación.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se manda pagar la suma de \$ 409.00

Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1913.

Vista la solicitud presentada por el Coronel don Rubén Núñez Romero, en la que pide se acuerde á su favor la cantidad de dinero á que tiene derecho, para atender á su subsistencia, en virtud de estar preso en la Penitenciaría de esta capital, condenado por el delito de homicidio en la persona de Enemesis Flores, encontrándose desempeñando la Mayoría de Plaza de esta ciudad cuando cometió el expresado delito.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y de conformidad con el artículo 445 del Código Penal Militar, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Núñez Romero, la suma de . . . . . (\$ 409.00) cuatrocientos nueve pesos, que le corresponden durante el juicio estuvo en sumario y plenario hasta dictarse sentencia condenatoria. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 24 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«En La Ceiba, á los

veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos trece.—Antonio M. Monterroso y Carmelo D'Antoni, el primero con autorización del Ministro de la Guerra y el segundo en representación de los señores Vaccaro Bross y Cº, celebraron el contrato siguiente: D'Antoni se compromete á refaccionar el cuartel de esta ciudad, quitando toda la madera inútil y reponiéndola por tabla de pino nueva; á pintar al óleo y del color respectivo, todas aquellas partes del edificio que lo necesiten; á proporcionar todo el material y mano de obra respectiva para los trabajos de carpintería y pintura; todo por la suma de (\$ 350.21) trescientos cincuenta pesos veintidós centavos. Monterroso acepta el compromiso que ofrece el señor D'Antoni, y para constancia firman ambos la presente, que será remitida al Ministerio de la Guerra para su aprobación.—Antonio M. Monterroso.—C. D'Antoni;» y

2º—Que las erogaciones que impenda la presente contrata, se paguen por la Administración de Aduana de La Ceiba; imputándose el gasto á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza la erogación de \$ 52.00

Tegucigalpa, 24 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 52.00) cincuenta y dos pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Jefe del Batallón de Veteranos, valor que invertirá en comprar seis cucharas de albañilería, cuatro azadones, cuatro palas y seis martillos que necesita para los trabajos que está ejecutando en el edificio que ocupa dicho Cuerpo. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se nombra un Comandante Local  
Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1913.  
Habiendo desaparecido el Teniente Leonidas Fonseca, Comandante del resguardo de Ulúa, el Presidente  
ACUERDA:  
Nombrar en su lugar al Capitán Raimundo Murillo, con el sueldo de ley.—  
Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Ascíndese al grado de Teniente Coronel del Ejército de la República al Mayor don Andrés Abelino Díaz.

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1913.  
En atención á los méritos y servicios prestados á la Nación por el Mayor don Andrés Abelino Díaz, el Presidente  
ACUERDA:

Ascenderlo al grado de Teniente Coronel del Ejército de la República, debiendo extendersele el despacho respectivo.—  
Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Se concede una licencia y se encarga una Comandancia de Armas

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1913.  
Solicitando un mes de licencia para separarse de la Comandancia de Armas de este departamento el General don José Angel Rosales, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente  
ACUERDA:

Concedérsela, encargando por igual tiempo de la expresada Comandancia al Mayor de Plaza de esta capital, Coronel don Francisco Ferrera.—  
Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

58.25

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1913.  
El Presidente  
ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 58.25) cincuenta y ocho pesos veinticinco centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se hará efectiva á la «Farmacia Moderna», valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Santa Rosa en agosto último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—  
Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza la erogación de \$ 12.75  
Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1913.  
El Presidente  
ACUERDA:  
Autorizar la suma de (\$ 12.75) doce pesos, setenta y cinco centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se hará efectiva al Doctor Francisco Valle M., valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre en agosto último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—  
Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza la erogación de \$ 18.13

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1913.  
El Presidente  
ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 18.13) diez y ocho pesos trece centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se hará efectiva á la señora Lucrecia P. Bulnes, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre en agosto último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—  
Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza la erogación de \$ 70.20

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1913.  
El Presidente  
ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 70.20) setenta pesos veinte centavos, valor con que el Administrador de Rentas de este departamento, por medio del Receptor de Valle de Angeles, habilitó el 26 de agosto último á 3 Tenientes 1 Sub Teniente, 1 Sargento 2º, 2 cabos y 25 soldados de la Guardia de Honor del señor Presidente de la República para desempeñar una comisión militar. El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto General de gastos para sostenimiento de dicho cuerpo.—  
Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza la erogación de \$ 11.62

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1913.  
El Presidente  
ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 11.62) once pesos sesenta y dos centavos, que por la Administración de Rentas del departa-

mento de La Paz se hará efectiva á la señora Lucrecia P. Bulnes, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre en julio próximo pasado. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo III, Ramo de Guerra del Presupuesto que rigió el año económico recién pasado.—  
Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1913.

El Presidente  
ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, valor de doce y media libras de pólvora negra, que el Administrador del puerto de Tronaca puso á la orden del Comandante de Armas del mismo para salvas de artillería el quince del corriente. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—  
Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Se manda pagar la suma de \$ 87.00

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1913.

Vista la solicitud presentada por el señor don Inocente Godoy, en la que como apoderado del señor Sebastián Funes Alvarado, pide se pague á éste la suma de (\$ 87.00) ochenta y siete pesos, valor de un caballo que en el mes de febrero de 1912 entregó en el pueblo de Lepaterique al Coronel Matías Funes para servicio de las fuerzas de su mando, una vaca en noviembre del propio año al General Antonio M. Monterroso para alimentación de sus fuerzas y dos medios de maíz al General Pío S. Fállope para igual fin, extremos que ha comprobado debidamente.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, el Presidente  
ACUERDA:

ACUERDA:

Que por Caja Nacional se pague al señor Funes ó á su representante don Inocente Godoy la suma de que se ha hecho mérito; imputándose el gasto á la Partida que el señor Ministro de Hacienda tenga á bien disponer.—  
Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 300.00  
Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1913.  
El Presidente

ACUERDA:  
Autorizar la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá puso el 9 del corriente á la orden del Comandante de Armas del mismo, valor que éste invirtió en habilitar á doscientos hombres que mandó á esta capital á prestar sus servicios en el Batallón de Veteranos. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.00  
Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1913.  
El Presidente

ACUERDA:  
Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Aduana del puerto de Amapala se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en la inhumación del cadáver del soldado Luis Villagra, muerto al servicio del Gobierno en dicho puerto. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 60.00  
Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1913.  
El Presidente

ACUERDA:  
Autorizar la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en comprar seis sillas que necesita para servicio de su oficina. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 42.30  
Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1913.  
El Presidente

ACUERDA:  
Autorizar la suma de (\$ 42.30) cuarenta y dos pesos treinta centavos, que por la Administración de Rentas del departa-

tamento de Olancho se hará efectiva al Doctor Gregorio A. Lobo, valor de las medicinas que suministro á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Juticalpa, en agosto último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 642.00  
Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1913.  
El Presidente

ACUERDA:  
Autorizar la suma de (\$ 642.00) seiscientos cuarenta y dos pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de la Brigada de Artillería de esta capital, valor que invertirá en comprar setecientos ochenta y cuatro yardas de kaki y materiales para confeccionar noventa y ocho uniformes destinados para servicio de los oficiales y alumnos de dicho establecimiento. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 23.00  
Tegucigalpa, 1º de octubre de 1913.  
El Presidente

ACUERDA:  
Autorizar la suma de (\$ 23.00) veintitrés pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá puso á la orden del Comandante de Armas del mismo, valor que éste invirtió en habilitar á doce jóvenes para que se trasladen á esta capital, quienes formarán la Banda de Guerra del Batallón de Veteranos. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 37.50  
Tegucigalpa, 1º de octubre de 1913.  
El Presidente

ACUERDA:  
Autorizar la suma de (\$ 37.50) treinta y siete pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de la Brigada de Artillería de esta capital, valor que invertirá, durante quince días, en pagar un talabartero, á dos pesos cincuenta centavos diarios, para que componga diez y ocho bastes que están en mal estado. El gasto se imputa-

rá á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto  
Tegucigalpa, 1º de octubre de 1913.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Instructor de la guarnición de la ciudad de La Paz, el Capitán Mayor don Mariano González, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:  
1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y  
2º—Nombrar en su lugar á don Rafael Zelaya Fonseca, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto  
Tegucigalpa, 1º de octubre de 1913.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Archivero del Ministerio de la Guerra el señor don Nicolás Zúñiga, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:  
1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y  
2º—Nombrar en su lugar á don Nazario Medrano, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Se reforma el artículo 61 del Reglamento para el servicio militar obligatorio

Tegucigalpa, 12 de octubre de 1913.  
Notándose contradicción en lo establecido por los artículos 46 y 61 del Reglamento para el servicio militar obligatorio, lo que obedeció á un error en la corrección de pruebas, el Presidente

ACUERDA:  
Que el artículo 61 del expresado Reglamento se lea así: "Artículo 61.—La reserva se organizará de la misma manera que el Ejército activo; los individuos que la componen no están obligados á prestar servicio de guarnición; pero sí asistir á los ejercicios doctrinales y á las listas dominicales de conformidad con lo prescrito en el artículo 46 de este Reglamento".—Comuníquese.

BERTRAND.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 150.00

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1913.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor de setenta y cinco libras de pólvora negra, que el Administrador de Rentas de este departamento pondrá á la orden del Comandante de la Brigada de Artillería de esta capital, para salvas de artillería, con motivo del aniversario del nacimiento del General Francisco Morazán. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Se manda pagar la suma de \$ 270.00

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1913.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado Rafael Valenzuela Fonseca, en la que, como representante de don Enrique Streber, pide se pague á éste la suma de (\$ 270.00) doscientos setenta pesos, valor de treinta quintales de harina que el 25 de febrero de 1907 entregó al Comandante de Armas del puerto de Amapala, para alimentación del Ejército, lo que ha comprobado debidamente, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana del puerto de Amapala se pague al señor Streber la suma de que se ha hecho mérito; imputándose el gasto á la Partida que el señor Ministro de Hacienda tenga á bien disponer.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1913.

Vista la solicitud presentada por el señor Eliseo Padilla, en la que, como representante de su señora madre Mercedes Torres, pide se radique á ésta en la Administración de Rentas del departamento de Cortés, el pago de la pensión de montepío de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos á que se le redujo en acuerdo de 26 de octubre de 1911, como viuda y madre, respectivamente, del Coronel don Miguel Padilla y Capitán José Angel del propio apellido muertos en campaña, la cual se le había efectiva por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor de veinticinco libras de pólvora negra, que el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua puso á la orden del Comandante de Armas del mismo, para salvas de artillería, con motivo del aniversario del nacimiento del General don Francisco Morazán. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1ª—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Pío S. Fállope, General de Brigada del Ejército de la República y Jefe del Batallón de Veteranos, por una parte, y el señor León Girón E., sastre y vecino de esta capital, celebran la contrata siguiente:—a) Girón se compromete á fabricar cuatrocientas gorras de género azul para el servicio del Batallón de Veteranos, las cuales serán iguales al modelo que ha presentado al Jefe de dicho Cuerpo y llevarán aro de hierro, carrillera de cuero acharolado y casquillo extranjero; siendo de cuenta del contratista todos los materiales que necesite, con excepción del alambre, que lo dará el Gobierno.—b) El Gobierno pagará á Girón, por medio de la Caja Nacional, por cada gorra, un peso, y le dará, en calidad de anticipo para compra de materiales, doscientos pesos, y el resto al entregar el trabajo, que será el último del corriente. En fe de lo cual, firmamos la presente en Tegucigalpa, á los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos trece.—Pío S. Fállope.—León Girón E.» y

2ª—Que el gasto se impute á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 261.82

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 261.82) doscientos sesenta y un pesos ochenta y dos centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á la casa comercial de Santos Soto y Cª, valor de 448 yardas de rayadillo y accesorios, que vendió para confeccionar uniformes á los jefes y oficiales del Batallón de Veteranos. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Aduana del puerto de La Ceiba se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invirtió en la inhumación del cadáver del soldado Hipólito Urbina, muerto al servicio del Gobierno en dicho puerto. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 52.50

Tegucigalpa, 6 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 52.50) cincuenta y dos pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se hará efectiva á la Farmacia Central de J. J. Jones & Cª, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de San Pedro Sula, en el mes de agosto último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

LA GACETA

ADMINISTRADOR:

Director de la Tipografía Nacional

**AVISOS**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Olancho, hace saber: que el Abogado don Néstor Colindres Zúñiga, mayor de edad y de este vecindario, ha presentado, para su inscripción en este Registro, hoy á las nueve a. m., la primera copia de una escritura pública autorizada el veintiséis de junio de mil novecientos trece, por el Juez de Paz de Salamá don Trinidad Santos, en la que consta que la señorita Isabel Colindres hace donación universal á su hermano el Licenciado don Néstor Colindres Zúñiga de los inmuebles siguientes: tres cuartas partes de una casa de bahareque, cubierta de teja, de catorce varas de largo por siete de ancho, tres corredores, cocina, despensa y cuarto de mozos, ubicada en el lugar que se llama «La Fria,» jurisdicción de Salamá, que tiene por límites campo libre por todo rumbo, en el sitio aludido, tres cuartas partes de ocho y dos décimos de caballerías de tierras en el sitio de El Panal, cuyos límites son: por el Norte, montaña de «El Suyate;» por el Sur, el sitio de «Las Cafias» y «Zarzales;» por el Oriente, el sitio de Uldá; y por el Poniente, el sitio de Juticalpa. Un corral de agujas, de treinta varas en cuadro, cerca de la casa anterior, y que tiene por límites, campo libre, por todos rumbos: tres cuartas partes de un potrero de alambre espigado, de tres y cuatro hilos, como de ocho manzanas cuadradas, ubicada en el sitio de «El Panal,» ya dicho, cerca de la casa mencionada, y siendo sus límites: por Norte, Sur, Este y Oeste, campo libre: tres cuartas partes de un quinto de cuatro caballerías y media en el sitio de «Talgua,» jurisdicción de Concordia, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, terrenos de La Laguna; por el Sur, montaña nacional; por el Oriente, ejidos del pueblo de Concordia; y por el Poniente, terrenos nacionales: tres cuartas partes de una casa de adobes, cubierta de teja, con un corredor y una cocina, en la ciudad de Juticalpa, de nueve varas de largo por ocho y media de ancho, ubicada en un solar de veintiuna varas y media de ancho frente á la calle por setentiséis de largo, siendo sus límites: por el Norte, calle de por medio, casa y solar de Lucila v. de Godoy; por el Sur, solar de los Sarmiento y casa y solar de los Domínguez; por el Oriente, casa y solar de Soledad Cáliz; y por el Poniente, casa y solar de los herederos de Emiliano Muñoz; otro derecho en la mitad de dos caballerías y seis décimos de tierras en el sitio de «El Panal,» ya descrito arriba. Tanto estos derechos como los semovientes en que consiste la donación universal que hace la señorita Isabel Colindres á su hermano el Licenciado don Néstor Colindres Zúñiga, están apreciados en la suma de cinco mil pesos. Y no habiendo antecedente inscrito de las propiedades donadas, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 10 de enero de 1914.

3-9 ANDRÉS FELIPE DÍAZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Carmelo D'Antoni, presenta á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Fiallos Díaz, en su carácter de Notario Público, en este puerto, el diez y nueve del mes en curso, por la que don Tomás Gámez, agricultor y vecino de San Francisco, vende al señor D'Antoni, comerciante y de este vecindario, por la suma de diez mil pesos plata, una finca llamada «Quebrada Grande,» situada en el lugar de este nombre, aldea de Santiago, municipio de San

Francisco, en este departamento, consta de doscientas manzanas, cultivadas ciento cincuenta de bananos en estado de cosecha y plantía y el resto de zacate natural, y limita: al Norte, con potrero y fincas de Catarino y Santiago Ramos; al Sur, con fincas de Vicente Gámez, Trinidad Funes y de Martínez y Compañía; al Este, con fincas de los señores Texido y la manga del Río de Santiago; y al Oeste, con propiedades de Gabino Mejía y Regino Fajardo. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 23 de enero de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace constar: que hoy á las dos de la tarde el Procurador Judicial don Enrique Fugón presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el día ocho de mayo de mil novecientos doce, ante el Juez de Letras de esta Sección, Licenciado don José S. Carranza, en la cual consta que don Juan Brizuela, como representante de Bartolomé y Beltrana Ochoa y Eusebia de este último apellido, por sí, venden á doña Ester v. de Colindres, por trescientos setenta y cinco pesos, tres cuartas partes de la mitad del terreno «Candelaria,» sito en jurisdicción de Langue, cuyos límites generales son: al Norte, terrenos del Común de Coray; al Sur, ejidos de Nacaome y Langue; al Este, los de San Antonio de Padua; y al Oeste, ejidos de Langue. Y que careciendo de antecedente inscrito, al público se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 30 de enero de 1914.

FERMÍN LAÍNEZ Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José María Barahona, vecino de San Buenaventura, presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura el veintisiete de enero último, ante el Juez de Paz Sebastián Flores, por la cual Fidel y Ciriacco Lagos venden al presentante, en cien pesos plata, un terreno que mide media manzana, poco más ó menos, sito en El Sauce, de la jurisdicción de San Buenaventura. Existe una casa, paredes de estacón, cubierta con teja, de ocho varas de largo por seis de ancho, con un caedizo que le sirve de cocina, de seis varas de largo por tres de ancho, y todo linda: al Norte, con posesión de Aureliana Andino, hoy de Antonia y Sebastián Andino Zerón; al Sur, con ejidos de Santa Ana, carretera del Sur de por medio; al Oriente, con trabajos de Pedro Zerón; y al Poniente, posesión de Valentín Alvarado y Atiliano Andrade, camino de por medio. Todo está comprendido en el Común de Andinos, de dicha jurisdicción. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de febrero de 1914.

9-9 TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Licenciado don Ismael Velásquez, solicitando la inscripción en el Registro, de la primera copia de una escritura pública autorizada por el presentante en su carácter de Notario Público, el veinte de abril del año de mil novecientos doce, en este puerto, en virtud de la cual don Marco Antonio Pizzate vende á la señorita Micaela Becerra G., ambos de este vecindario, un solar ubicado al Sur de esta población, de veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, por el precio de cien pesos soles, y con los siguientes linderos:

por el Este, Sur y Oeste, con potreros del vendedor Pizzate; y por el Norte, con solares de los señores Mac Wriglits y Joaquín del mismo apellido. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la anterior solicitud, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 22 de septiembre de 1913.

11

ANGEL V. MATUTE.

El suscrito, Registrador de la Propiedad, por ministerio de la ley, del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el señor Licenciado don Pedro A. Meda, mayor de edad y de este vecindario, como recomendado de doña Mercedes Montes de Alvarado, presenta, para que sea inscrita, la primera copia de la escritura pública otorgada en Puerto Cortés el veintisiete de abril de mil novecientos cinco, por los señores don Juan José Montes y don Francisco J. Alvarado, Tenedores de Libros, y doña Mercedes Montes de Alvarado, de oficios domésticos, todos casados, mayores de edad y de aquel vecindario, ante el Abogado y Notario Público don Alberto Aguiluz, y en la que el expresado don Juan José Montes hace donación perfecta, irrevocable, de unos tapiales ó paredes que forman un zaguán, un salón y un cuarto, construidos de adobes, de veintidós varas de largo por ocho de ancho, situados en el Barrio Abajo de esta ciudad de Comayagua, ubicados en un solar de veintidós varas de frente por sesenta de fondo, y cuyos límites son: al Norte, casa y solar de don José María Alvarado, que fué de don Francisco Montes; al Sur, casa y solar perteneciente á la esposa del otorgante, á la señorita Rosa Fonseca y á los herederos de don Francisco Fonseca; al Este, tapiales de don Tiburcio Dubón, calle de por medio; y al Oeste, solares de don Candelario Ramírez y don Leoncio S. Valle; habiendo adquirido dicho inmueble, el solar, por donación que de él le hizo su padre don Francisco Montes el año de mil ochocientos noventa, y los tapiales, por haberlos construido con sus propios recursos; y no teniendo título inscrito el donante de dichos inmuebles, se hace saber la pretensión, sobre inscripción de los mismos, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 19 de noviembre de 1913.

MARIANO BUSTILLO.

El suscrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que don Ramón Figueroa González, Tenedor de Libros y vecino de Juticalpa, con residencia en este puerto, ha presentado, á las nueve de la mañana de hoy, para su inscripción á este Registro, como recomendado de los herederos de don Felipe S. Bruchard, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Letras de este departamento, don John D. Mc Lean, el veinte de noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, por la que don Guillermo C. Bruchard, de este vecindario, vende por la cantidad de dos mil pesos soles, una finca constante de ciento cincuenta y cuatro acres de extensión, situada en el lugar de «West End,» de esta Isla, cultivada de cocoteros y zacate de guinea, acotada con alambre espigado, y limitado: al Norte, con propiedad de Dennes Mc Liveany; al Sur, con las de Eduard W. Dilbert; al Este, con terrenos nacionales; y al Oeste, con el mar. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 29 de noviembre de 1913.

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Antonio Bermúdez M. presenta, el día de hoy, á las dos p. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en Puerto Cortés el doce del mes pasado, por el Licenciado don Luis Melara, Juez de Letras de aquella Sección, y Notario Público por la ley, en la cual consta que el Síndico Municipal del municipio de Puerto Cortés, señor Juan A. Guerrero, obrando en nombre y representación de la municipalidad, y con facultad suficiente, vende á doña Dolores G. de Inestroza, mayor de edad, casada, oficios domésticos y vecina del referido puerto, por la suma de mil trescientos pesos plata, la siguiente propiedad: una casa que ha servido para Escuela de Niñas, situada en el barrio La Laguna, de Puerto Cortés, construida de madera, techo de zinc, de veinte y cuatro varas de largo por catorce varas y un tercio de ancho, incluyendo los cuatro corredores, con una cocina de madera, techo de zinc, de tres varas y un tercio de largo por tres varas y un cuarto de ancho, y con dos tanques de madera anexos para recoger agua, de cinco mil galones de capacidad cada uno, ubicado todo en un solar de propiedad nacional, de veinte y cuatro varas de Norte á Sur por cincuenta y seis varas de Oriente á Poniente, limitada: al Norte, calle de por medio, casa de María Sánchez de Rabateau, casa de María Hamilton, casa y solar de Elisa de Hamilton y casa y solar de Marcelo Gaborit; al Sur, casa y solar de Arturo Gutiérrez y casa de Saturnino Róales; al Este, callejón de por medio, tres casas y tres solares de Carlos Melzer; y al Oeste, casa y solar de Faustina Barahona. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines que determina el artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 4 de diciembre de 1913.

J. EDGARDO VALENZUELA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber el escrito y auto que dicen:—«Título supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—María Josefa Flores, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, vecina del pueblo de Santa Ana, en este departamento, respetuosamente manifiesto y pido lo que sigue: 1º Desde el año de mil ochocientos noventa y cuatro, poseo tranquilamente y sin interrupción los lotes de terreno que á continuación describo: una posesión como de cuatro manzanas de extensión, más ó menos, ubicada en el lugar llamado El Ocote, comprensión municipal de Santa Ana, en este departamento, acotada con cercas de piedra en su mayor parte, y limitada: al Norte y Oriente, posesión de Felicitas Flores; al Sur, posesión de María Antonia Hernández; y al Oeste, posesión de Mauricio Hernández y Felicitas Flores. Otra posesión situada en el lugar llamado Flor Olorosa, término municipal de Santa Ana, en este departamento, poblada de maderas y pasto natural, como de cuatro manzanas de extensión, limitada: al Norte, posesión de Ramona Flores y Atiliano Avilés; al Oriente, posesión de Manuel Avila y Atiliano Avilés; al Sur, posesión de Manuela Zerón; y al Oeste, posesión de Manuela Flores. Otra posesión en la montaña de San Isidro de Hisopo, comprensión municipal de Santa Ana, en este departamento, de dos manzanas de extensión, propio para el cultivo del maíz, limitada: al Norte, posesión de Enrique y Gabriel Cabrera; al Oriente, posesión de Enrique Barahona; al Sur, posesión de Atiliano Andrade y Anastasio Vésquez, y posesiones de los vecinos de San Buenaventura.—2º Los lotes de terreno descritos los tengo acotados y poseo como vecina que soy del pueblo de Santa Ana, razón por la cual carezco de título inscrito con que poder acreditar mi

dominio y posesión en los referidos lotes. En mérito de lo relacionado, al señor Juez pido que de conformidad con lo preceptuado en el título XVII, capítulo III, libro IV del Código Civil, se sirva, previos los trámites legales y mediante información que ofrece sobre los hechos que puntualiza, presentando como testigos á los señores Federico García, Pío Cruz, José María Avilés y Ramón López A., casados, propietarios, vecinos del pueblo de Santa Ana, en este departamento, le conceda el título supletorio que solicita.—Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1913.—A ruego de la peticionaria, que ignora firmar, Juan García M.—Otro sí.—No pudiendo continuar gestionando personalmente, confiere su poder al señor Manuel Valladares, cursante de Jurisprudencia y de este vecindario.—La misma fecha.—Por la peticionaria, que ignora firmar, Juan García M.—Presentado en su fecha, y hoy fe del poder conferido al señor Manuel Valladares.—Alonso B.—«Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, nueve de diciembre de mil novecientos trece.—Con citación del Fiscal, se admite la información solicitada; hágase saber la solicitud por edictos que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial, y se fijarán en la tabla de avisos; y téngase á don Manuel Valladares como representante de la peticionaria.—Notifíquese.—S. Sequeiros.—Vicente Palma, S. I.—Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1913.

GABINO ALONZO B.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble, hace saber: el señor don José de la Cruz Rodríguez, mayor de edad, labrador y vecino de Pespire, presenta hoy á las dos de la tarde, y para su registro, la primera copia de la escritura de venta de una posesión agrícola, como de ocho manzanas de extensión, ubicada en el lugar «El Solano» en el terreno titulado «Concepción de Pespire» con cercas de piedra, madera muerta y paredones del río, siendo sus linderos: al Oriente, el Río Grande; al Poniente, con casa de Juan Rodríguez, campo libre de por medio; al Sur, con posesión y casa de los herederos de Pío Rodríguez; y por el Norte, con un rancho de Antonia Rodríguez. Dicha escritura fué otorgada en la villa de Pespire, á diez y nueve de junio de mil novecientos trece, ante Bernabé Carrasco, Juez de Paz de lo Criminal de dicha villa, á favor de don Jesús Colindres, mayor de edad, casado, labrador y del mismo vecindario. La venta de dichas posesiones, por trescientos cincuenta pesos, que confiesa tener recibidos el vendedor Rodríguez. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público esta solicitud para los efectos de ley.—Choluteca, 5 de diciembre de 1913.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble, hace constar: que hoy, á las doce m., ha presentado á este despacho el señor Rosendo Sánchez, vecino de Yauyupe, para su inscripción en el registro respectivo, la primera copia de una escritura pública otorgada en el caserío de El Carrizal, jurisdicción del pueblo de Maraita, departamento de Tegucigalpa, el día veinticinco de noviembre del año próximo pasado (1913), ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de ley, don Bernardo Figuerola, en la cual el señor don Ascención Cruz, vecino del pueblo de Yauyupe, vende á don Rosendo Sánchez, del mismo vecindario, por la suma de cien pesos plata, una casa en el centro del pueblo antes nominado, la que mide de largo doce varas por seis de ancho, con su correspondiente cocina, de ocho varas de largo por cinco de ancho, con un cuarto que mide cuatro y media varas de ancho por seis de largo, y un corredor vo-

lado de vara y media de ancho, todos cubiertos de tejas, y la pieza principal está sentada sobre paredes de adobes, y el cuarto y cocina son de paredes de estacón, con un solar anexo que contiene algunos árboles frutales, el cual mide treinta varas en cuadro, y está cercado de piedra y madera, y limita así: por el Norte, con el Cabildo del pueblo de Yauyupe, calle de por medio; por el Sur, con casa de Cecilio Rodríguez; por el Oriente, con casa de don Fulgencio Méndez, calle de por medio; y por el Poniente, con casa de la mortual de don Ireneo Cruz, cuya casa y sus anexos los adquirió por su trabajo personal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 29 de diciembre de 1913.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don José Lino Mejía, mayor de edad, casado y vecino de este puerto, ha presentado á este Registro, para su inscripción el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario Público, Abogado don Francisco B. Zúñiga, el veinticuatro de noviembre último, en la cual consta que doña Donatila Mejía de Muriillo da en venta á don José Lino Mejía la mitad de una casa y solar que se encuentran en el barrio de El Limonal, de esta ciudad, cuya casa y solar están limitados así: al Norte, propiedad de Ramón Araque, calle de por medio; al Sur, propiedad de don Alfredo Boesch y de los herederos de don Albino Contreras; al Oriente, propiedades del mencionado Boesch; y al Poniente, propiedad de don Nicasio Morales; que la casa mide doce varas de largo por doce de ancho, paredes de adobe, con techo de teja; y el solar referido, en el cual se encuentra la casa descrita, mide cincuenta y una varas por el Norte; cincuenta y seis varas por el Sur; sesenta y una varas por el Oriente; y sesenta y seis varas por el Poniente; y que anexa á la casa está una cocina de bahareque, con techo de teja, de seis varas de largo por cuatro de ancho, poco más ó menos. Y no teniendo antecedente inscrito las propiedades mencionadas, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 30 de diciembre de 1913.

ENRIQUE B. UCLÉS.

El infrascrito, Registrador del departamento, hace saber: que el Abogado don Cornelio Fiallos S. ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el primero de octubre del año pasado, ante el Notario Cornelio Fiallos Soto, por la cual Angel Irías Banegas vende á José Luis Nájera, por la suma de trescientos pesos, una casa y cocina sita en El Hatillo, de esta jurisdicción, la cual casa es de paredes de bahareque, cubierta de tejas, de seis varas de frente por seis y media de fondo, y todo ubicado en un terreno como de dos manzanas de extensión, y linda: al Norte, posesión de Justo Bustillo; al Sur, la carretera de San Juancito; al Oeste, con terreno de Pedro Coello; y al Este, con terreno baldío. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de diciembre de 1913.

GONZALO S. SEQUEIROS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de hoy ha sido admitido el denuncia presentado por don J. Antonio García, de un lote de terreno nacional de media caballería de extensión, sito en el lugar

llamado «Quebrada de Beyós,» entre las jurisdicciones de Valle de Angeles y San Juan de Flores, en este departamento, el cual limita: al Norte, con terreno del común de El Naranjal; al Sur, con terreno ejidal del Valle de Angeles; al Este, guamilles de Las Pavas, de don Dolores Salgado; y al Oeste, posesiones de don Valentín Díaz y camino que conduce de Valle de Angeles a El Pedregal. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 3 de marzo de 1914.  
13-23 M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Audato Muñoz presentó, para su inscripción el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el cuatro de octubre de mil novecientos once, por el Notario Público, Abogado don Raimundo Rodríguez, por la cual Lázaro Sarmiento traspasa á favor de don Florencio Martínez, en pago de la suma de setentidós pesos cincuenta centavos que á éste le adeudaba, una casa ubicada en el pueblo de Naranjal, de siete varas de largo por seis de ancho, cubierta de tejas, con un solar de veinticinco varas en cuadro, y tiene por límites: al Norte, un ojo de agua llamado de «El Camino;» al Sur, casa de José Angel Cruz, calle de por medio; al Este, casa de Juan Ponce; y al Oeste, solar baldío. Como el inmueble descrito no tiene antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 13 de diciembre de 1913.  
13. CARLOS ZEPEDA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber el escrito y auto que dicen:—«Título supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Ramona Flores, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, vecina de Santa Ana, en este departamento, ante Ud., respetuosamente, manifiesto y pido lo siguiente:—19 Desde el año de mil ochocientos noventa y cuatro poseo, quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna, los lotes de terreno que descrito á continuación: una posesión en el lugar llamado Hoyada de la Cueva Hedionda, caserío de La Bodega, término municipal de Santa Ana, en este departamento, como de tres manzanas y media de extensión, acotada en su mayor parte con cerca de piedra y una pequeña parte con cerca natural, propio para el cultivo del maíz, y limitada: al Norte, posesión de Isabel, Ernestina y Camilo Flores; al Oriente, posesión y casa de Manuel Avila, carretera de San Lorenzo de por medio; al Sur, posesión de Juan Francisco Cruz y Manuela Zerón; y al Oeste, posesiones de Valentina Martínez, Isabel, Ernestina y Camilo Flores y Francisco Salgado; hacia el rumbo Norte de la posesión descrita, edificué en el propio año de mil ochocientos noventa y cuatro la casa que habito, construcción de bahareque, cubierta de tejas, casa que mide catorce varas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor y con caedizo que sirve de cocina, hacia el Occidente de la casa, de seis varas de largo por cuatro de ancho. Otra posesión en el lugar llamado La Flor Olorosa, caserío de La Bodega, término municipal de Santa Ana, en este departamento, de cuatro manzanas, más ó menos, acotada con cerca natural y de piedra, propia para la crianza de ganado, y limitada: al Norte, posesión de Agapito Iscano, quebrada de por medio; al Sur, posesiones de Ventura y Petrona Zerón y de María Concepción Cruz; al Oriente, posesión de Manuel Avila; y al Oeste, posesión de Agapito Iscano y Ventura Zerón. Otra posesión en el lugar llamado La Ciénaga Grande, caserío de La Bo-

dega, término municipal de Santa Ana, en este departamento, de una manzana, más ó menos, cultivada de zacate artificial, limitada: al Norte, posesión de Santiago Flores, zanjo de por medio; al Sur, posesión de Felicitas Flores y Agapito Iscano; y al Oeste, posesión de Pascuala Iscano v. de Avila; y otra posesión en el lugar llamado La Laguna Grande, caserío de El Limón, término municipal de Santa Ana, en este departamento, de manzana y media de extensión, más ó menos, cultivada de maíz, acotada una pequeña parte con cerca de piedra, y la otra parte con cercas de la comunidad de Santa Ana, y limitada: al Norte, posesiones de Santiago Murillo, Ignacio Rivas y Leandro González; al Sur, posesión de Isabel Flores, zanjo de por medio; al Oriente, posesión de María Jorge Rodríguez v. de Avilés; y al Poniente, posesión de Martín Cruz y Juan Zerón.—29 Carezco de título inscrito con que poder acreditar mi dominio y posesión en la casa y posesiones descritas, en razón de haberlas ocupado como vecina que soy del pueblo de Santa Ana. En mérito de lo relacionado, al señor Juez pido que de conformidad con lo que se dispone en el título XVII, capítulo III, libro IV del Código Civil, se sirva, previos los trámites legales y mediante información que ofrece sobre los hechos que puntualiza, presentando como testigos á los señores Federico García, Pío Cruz, José María Avilés y Román López A., casados, propietarios, vecinos del pueblo de Santa Ana, mandarle extender certificación de los pasajes conducentes, para que le sirva de título supletorio. No pudiendo continuar gestionando personalmente, confiero poder al señor Manuel Valladares, mayor de edad, soltero, estudiante y de este vecindario.—Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1913.—A ruego de la peticionaria, que ignora firmar,—Juan García M.—Presentado en su fecha y doy fe del poder conferido al señor Manuel Valladares.—Alonzo B.—«Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, nueve de diciembre de mil novecientos trece.—Téngase á don Manuel Valladares como representante del peticionario; y con citación del Fiscal, admítase la información solicitada.—Notifíquese y previamente hágase saber en la forma de ley.—S. Sequeiros.—Vicente Palma, S. I.—Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1913.

GABINO ALONZO B.

Ramón Alcerro Castro, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, le ha sido presentada para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el día de hoy, ante el señor Juez de Letras de este departamento, y Notario por la ley, en la cual consta que don Domingo Ruiz vende á su padre don Alonso del mismo apellido, una acción de dos y una cuarta caballerías y cordadas de caballerías, en terreno denominado «El Pedrero,» situado en jurisdicción de Lamaní, cuyos límites generales son: al Norte, terreno denominado «Guacoca;» al Sur, terreno de la hacienda «San Paulino,» de los herederos de don Teodoro y don Mariano Agulluz; al Este, terrenos denominados de «Los Frailes» y de «Los Charcos,» pertenecientes á los señores Narciso Hernández y José María Agurcia; y al Oeste, terreno de la hacienda Valladolid, de don José María Agurcia. La acción de terreno la adquirió por herencia testada de su difunta tía doña Rosa Ruiz, siendo el precio de doscientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica este aviso, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 19 de diciembre de 1913.

R. AL CERRO C.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber el escrito y auto que dicen:—«Título supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Emetario Zúñiga, mayor de edad, casado, propietario y de este vecindario, con residencia en la aldea de Zambrano, ante Ud., manifiesto lo siguiente:—El año de mil ochocientos treinta y cuatro fué extendido á favor de mi padre Estanislao Zúñiga, el título del terreno denominado Zambrano, sito en jurisdicción de la citada aldea, en este municipio, propio para la ganadería, compuesto de una caballería y cuarenta y nueve manzanas de tierra, algo más ó menos; á la muerte de él entré en posesión del citado terreno, el cual he poseído desde el año de mil ochocientos cincuenta y ocho de manera quieta, pacífica y sin interrupción, siendo respetado como dueño de él, teniendo por límites dicho sitio: al Sur, terrenos de la aldea de Zambrano, que son ejidales; al Este, ejidos de Soroguara y terreno San Francisco, de Marcelino Durón, Calixto Carías é Ignacio Garay; al Norte, este mismo terreno; y al Oeste, ejidos de la aldea de Zambrano. El título, como dije, se extendió á favor de mi padre, se destruyó en parte por un descuido, y las diligencias originales no se han podido encontrar, para obtener una nueva copia; tampoco he encontrado el testamento de mi señor padre, á pesar de haberlo buscado con interés, y en el terreno no existen otros poseedores proindivisos, como no existen tampoco otros herederos de mi padre.—Para establecer todos los extremos que comprende esta petición, suplico á Ud., mande examinar á los señores Cecilio Varela, casado, propietario; Sotero Raudales, casado, propietario; y Faustino Lozano, casado, propietario, mayores de cincuenta años y residentes en la aldea de Zambrano, en este municipio, y evacuada la información después de las publicaciones de ley, se dignará mandarme extender certificación de las diligencias y que se haga la inscripción. No pudiendo gestionar personalmente, confiero poder al Licenciado José María Casco, de este vecindario, con todas las facultades del mandato, inclusive las de presentar documentos, sustituir testigos y el presente poder, pedir certificaciones, solicitar inscripciones y recobrar personería, é interponer toda clase de recursos.—Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1913.—«Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, diez y siete de diciembre de mil novecientos trece.—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.322 del Código Civil, se manda hacer saber la presente solicitud por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial, y que se fijarán en la tabla de avisos.—Notifíquese.—S. Sequeiros.—Gabino Alonzo B., Secretario.—Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1913.

GABINO ALONZO B.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Curarén el dos de septiembre de mil novecientos dos, ante el Juez de Paz Olegario Velásquez, por la cual Cirilaco Ortega y María Ambrocía Alvarado venden á José María Alonzo, en treinta y cinco pesos, una posesión de doce manzanas, sita en el valle de El Sontillo, jurisdicción de Curarén, y linda: al Oriente, el cerro de El Guarumal; al Occidente, la quebrada de El Jocomico; al Norte, con un Cerro Zacatoso; y al Sur, con trabajos de Inés Ortega, mediando un farayón de por medio.—Otra escritura otorgada en esta ciudad el veinticinco de agosto del año en curso, ante el Notario Juan Ramón Girón E., por la cual Saturnino Garay vende á Ezequiel Andrade, en cincuenta pesos plata,

una posesión dentro de la comunidad de la montaña de Azacualpa, de esta jurisdicción, en el punto llamado El Chaguíte, de cuatro medidas de maíz de sembradura, poco más ó menos, y linda: al Norte, con posesión de Anacleto Godoy; al Sur, con posesión de los herederos de Basilla Barahona; al Este, con posesión de Cosme Fonseca y de Cleto Godoy Lanza; y al Oeste, con posesión del mismo Anacleto Godoy.—Otra escritura otorgada en Comayagüela el once de noviembre de mil novecientos trece, ante el Juez de Paz de lo Criminal don Gonzalo S. Sequeiros, por la cual Tiburcio Uclés vende á Matilde Godoy de Zepeda é Isidora y Juana Godoy, en cien pesos, un lote de terreno de seis á siete manzanas, poco más ó menos, sito en el punto llamado Ojo de Agua, en el sitio de Tierras del Padre, en esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Luis Godoy y posesión de Juan Barahona; al Sur, terreno de Inocencio Godoy; al Este, camino real que va de La Cruz para Villa Real; y al Oeste, con el camino que va para la carretera del Sur.—Y otra escritura otorgada en Comayagüela el diez y nueve de octubre último, ante el mismo Juez de Paz Sequeiros, por la cual doña Encarnación Flores, Idefonsa, Brigida y Perfecta Flores, se dividen de un solar situado en Comayagüela, con estos límites: al Norte, calle de por medio y solar de Reyes Rivas; al Sur, solar de Pantaleón Dávila; al Este, avenida número 3ª; y al Oeste, solar de Perfecta Flores. Mide veinticinco varas de frente por treinta y cuatro de fondo. A cada una le corresponden seis varas y una cuarta de frente por el fondo antes indicado, y á todo el solar le dan el valor de cien pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1913.

GONZALO S. SEQUEIROS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que Ramona Valladares ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en La Venta el dos de julio del año en curso, ante el Juez de Paz suplente don Jenaro Navas, por la cual Purificación Lagos v. de Flores vende á Ramona Valladares, en cien pesos, la mitad de un terreno como de ocho manzanas de extensión, más ó menos, acotado de piedra y madera, sito en los terrenos de Moramulca, en jurisdicción de La Venta, y linda: al Norte, camino real, casa y zacatera de don Rubén Turcios, anteriormente del finado Epifanio Navas; al Sur, el río de Moramulca; al Este, el mismo río de Moramulca y zacatera de don Rubén Turcios, camino real de por medio; y al Oeste, posesiones de la declarate y de Felipe Funes, camino real de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de diciembre de 1913.

GONZALO S. SEQUEIROS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Juan Ignacio Rivera, presenta hoy á las diez a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Juan de Flores el veintinueve de julio del año en curso, ante el Juez de Paz suplente de lo Civil don Mariano Gutiérrez por la cual María Eulogia Benítez vende en sesenta pesos plata, á don Tomás Trejo, la acción de terreno que le corresponde, en media caballería del terreno Las Cubas, en el Común de Suyapa, y cuyos límites son: al Oriente, terrenos de El Rosario; al Norte, terrenos de Sicaguara; al Poniente, cerrantías realengas; y al Sur, el Río Grande de Choluteca. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1913.

GONZALO S. SEQUEIROS.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Licenciado don Pascual P. Torrès, de este vecindario, denunciando como nacional y baldío, un lote de terreno situado en el punto denominado «Los Aguacates» de esta jurisdicción municipal, constante como de trescientas hectáreas de extensión superficial, propias para la crianza de ganado, y tiene por límites: por el Norte, Sur y Oeste, cerros nacionales baldíos; y por el Este, terreno «El Jute» perteneciente á la aldea de Cofradía. Se publica el presente aviso para los fines de ley.—San Pedro Sula, 2 de febrero de 1914.

30-9

FRANCISCO J. ALVARADO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día de hoy se ha presentado ante esta Administración de Rentas el señor Antonio Cano, de este vecindario, denunciando como nacional y baldío, un lote de terreno situado en el lugar denominado «Los Aguacates» de esta jurisdicción municipal, constante como de ochenta hectáreas de extensión, propios, una pequeña parte para la agricultura y otra para la crianza de ganado, y son sus linderos: por el Norte, Sur, Este y Oeste, terreno nacional. En dicho terreno el señor Cano ha cultivado cinco manzanas con caña de azúcar y doce con zacate artificial. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 2 de febrero de 1914.

30-9

FRANCISCO J. ALVARADO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado ante esta Administración de Rentas el señor Emilio Melara B., de este vecindario, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno situado en «El Ocote» de esta jurisdicción municipal, constante de cincuenta hectáreas de extensión superficial, propias para la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte y Este, terreno nacional denunciado por Rafael Vanegas; y al Sur y Oeste, terrenos nacionales baldíos. Lo que se publica para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 7 de febrero de 1914.

30 14

FRANCISCO J. ALVARADO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Coronado Peña, de este vecindario, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno situado en el lugar de «Armenta» de esta jurisdicción municipal, constante, poco más ó menos, de doscientas veintiocho hectáreas, propias para la crianza de ganado y trabajos de repasto, siendo sus límites: por el Norte, terrenos y cerrantías incultas; por el Este, propiedad de Adrián Carón; por el Sur, la Quebrada de Armenta; y por el Oeste, montaña virgen. Del denuncia del señor Peña se da conocimiento al público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 10 de septiembre de 1913.

30 14

FRANCISCO J. ALVARADO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que el martes diez y siete de marzo próximo entrante á las nueve de la mañana, se rematarán en esta pública los sitios Cuesta del Retiro y Buena Vista, en el término municipal de Danlí, denunciados por don Angel Sevilla, los cuales constan de 2,887 hectáreas, propias para la crianza de ganado. Han sido valorados en \$ 4,330.50. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yuscarán, 17 de febrero de 1914.

FRANCISCO R. MONCADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes veintitrés de marzo del corriente año, á las 9 a. m., se rematará en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado «Montaña de El Zapote» sito en jurisdicción municipal de esta ciudad, medido á solicitud de los señores Martínez y Cª, y constante de tres mil cuatrocientas setenticuatro hectáreas y sesentinueve áreas, de las cuales son propias para la agricultura dos mil trescientas diez y seis hectáreas y cuarentiuna áreas que se valoraron en cuatro pesos cincuenta centavos cada una, y mil ciento cincuentiocho hectáreas y veinte áreas para la ganadería, por lo cual se valoraron en un peso cincuenta centavos cada una. El valor total de todo el terreno es de doce mil ciento sesentidós pesos quince centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 13 de febrero de 1914.

SABINO TINOCO

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado ante esta Administración de Rentas el señor Manuel Navarro, de este vecindario, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno, constante como de doscientas cincuenta hectáreas de extensión superficial, propias para la crianza de ganado, y cuyos límites son: por el Norte, terreno nacional; por el Sur, propiedad de Tomás Gómez, río Blanco de por medio; por el Este, propiedades del mismo Gómez, Juan Salomón Dolores Calderón de van Helderén, Albino Funes y Luis Varela; y por el Oeste, montaña nacional. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 5 de febrero de 1914.

30-24

FRANCISCO J. ALVARADO.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día miércoles veinticinco de marzo próximo, de las ocho á las diez de la mañana, se rematará en asta pública el terreno denominado «Vista Hermosa» sito en el empalme de las tierras de los pueblos de Sinuapa, Dolores Merendón, Fraternidad y La Labor, compuesto de setecientas cincuenta y tres hectáreas, ochenta y ocho áreas y treinta y cinco centiáreas, medido á solicitud de los señores Abogados don Ismael González B., don Jesús Núñez h. y Coronel don Benjamín Chupeta. Está valorado en un mil ciento treinta y un pesos. Se admitirán propuestas sobre esta base.—Ocotepeque, 21 de febrero de 1914.

CONSTANTINO PAZ.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en la audiencia del día sábado once de abril del corriente año, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor el terreno denominado «El Zapotal» sito en la jurisdicción municipal de San Pedro Sula, constante de mil cuatrocientas setenta y cinco hectáreas, ocho áreas y ochenta y una centiáreas, equivalentes á treinta y dos caballerías, cuarenta y nueve manzanas, cuatrocientas cuarenta y una varas cuadradas de extensión superficial, propias para la crianza de ganado; cuyo terreno fué valorado, según providencia de esta Administración de Rentas, en la cantidad de (\$ 5.900.35) cinco mil novecientos pesos treinta y cinco centavos; y tiene por límites: al Norte, terreno «El Sosiego» denunciado por el Licenciado Atanasio Ovieta, y terreno de Mr. E. Dax; al Sur, Río Blanco de por medio, terreno de F. M. Goff y terreno de Carmen, de la New York & Tropical Agricultural Company; al Este, terreno «La Compañía» y al Oeste, montaña nacional. Se publica este anuncio en demanda de licitadores.—San Pedro Sula, 29 de enero de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Número 88